

19 de mayo de 2021
Circular No. SBP-FECI-0061-2021

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, le comunicamos que el pasado 18 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial No.29244-A, la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, mediante la cual se regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

En ese sentido, cabe destacar que el artículo 149 de dicha excerta legal, el cual transcribimos a continuación, modifica el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario, de la siguiente manera:

“Artículo 149. El numeral 4 del artículo 6 de la Ley 4 de 1994 queda así:

Artículo 6. Califican para recibir el descuento en la tasa de interés a que se refiere el artículo 1 de esta Ley las siguientes actividades para los fines que se indican seguidamente:

ACTIVIDADES:

...

4. Acuicultura.

...”

Para los efectos correspondientes, le indicamos el vínculo a través del cual puede consultar el texto de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29244_A/83941.pdf

Agradecemos al Señor (a) Gerente que imparta las instrucciones correspondientes para el cumplimiento del artículo 149 de la precitada Ley.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”